

Resultando que, con fecha 14 de octubre de 1963, la citada Sociedad, representada por don Ramón Díaz Fanjul, Secretario general de la misma, presentó escrito en este Centro alegando en síntesis que por acuerdo de esta Jefatura de 27 de septiembre de ese mismo año se le otorgó concesión administrativa, con imposición de servidumbre forzosa de paso para el tendido de una línea eléctrica de alta tensión a 70 KV, desde la subestación de Jerez de la Frontera al límite de la provincia de Cádiz con la de Sevilla, y que al no haber podido obtener autorización de la propiedad de la finca «La Pelona», del término municipal de Jerez, para situar un poste de sustentación y hacer el tendido por la misma de la línea en cuestión, solicitaba, al amparo de lo dispuesto en la Ley de 23 de marzo de 1900 sobre servidumbre forzosa de paso y Reglamento de 27 de marzo de 1919, la iniciación del expediente expropiatorio a su favor para la instalación de la línea aludida;

Resultando que, recibida la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que en el inmueble indicado se considera de necesaria expropiación, se abrió la información pública prevista en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 por plazo de quince días mediante anuncios que se insertaron en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz» de fechas 4 y 3 de diciembre del pasado año, respectivamente, así como en el «Diario de Cádiz» del 27 de noviembre próximo pasado;

Resultando que durante el período de información no se presentó ninguna oposición ni rectificación en esta Jefatura ni en la Alcaldía de Jerez, donde estuvo expuesta por edicto la relación de bienes a expropiar;

Resultando que en este expediente ha emitido su preceptivo informe la Abogacía del Estado de la provincia;

Vistos los preceptos de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, de 26 de abril de 1957;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido los trámites prescritos en la legislación vigente y que resulta acreditada la necesidad de la ocupación del inmueble señalado en la forma que se dirá,

Esta Jefatura resuelve:

Primero.—Declarar la necesidad de la ocupación de la finca «La Pelona», nombrada en el Registro de la Propiedad «Santa María», del término municipal de Jerez de la Frontera, para el tendido de la línea eléctrica de alta tensión a 70 KV, desde la subestación de Jerez de la Frontera al límite de la provincia de Cádiz con la de Sevilla, en la que se instalará un poste, ocupándose con su anelaje una superficie de 3 x 3 metros. El cruce de la línea eléctrica por esta finca, que será aéreo, tendrá una longitud de 193 metros. La finca quedará gravada asimismo con la servidumbre forzosa de paso para conservación de la línea.

Segundo.—Considerar interesados en este expediente a don Antonio Ferral Herrera, vecino de Jerez de la Frontera, con domicilio en la carretera Madrid-Cádiz, chalé «Nuestra Señora de la Encarnación», quien tiene inscrita a su favor la propiedad de la finca expresada, y a don Carlos Saavedra y Ozores, como titular de un derecho real de censo sobre la misma.

Tercero.—Publicar este acuerdo en la forma reglamentaria, con la advertencia a los interesados que contra este acuerdo de necesidad de la ocupación cabe recurrir en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez días hábiles, contados a partir al de notificación personal, o desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, según los casos.

Cádiz, 27 de enero de 1964.—El Ingeniero Jefe, C. de Cirión.—641-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*RESOLUCION de la Delegación General de Enseñanza Media por la que se hace público haber sido aprobada la revisión de precios del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Las Palmas de Gran Canaria (obras de ampliación).*

Visto el expediente de revisión de precios del proyecto de obras de ampliación realizadas en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Las Palmas de Gran Canaria, redactado por el Arquitecto don Miguel Martín Fernández de la Torre;

Resultando que en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 ha sido informada dicha revisión favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 1.034.281,05 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 155.142,15 pesetas; pluses, 191.317,36 pesetas; suma, 1.380.740,56 pesetas; a deducir 10,20 por 100 ofrecido como baja por el contratista adjudicatario en

el proyecto revisado, 140.835,58 pesetas; importe de contrata, 1.239.904,98 pesetas; honorarios de Arquitecto, por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 1,75 por 100 (coeficiente que resulta de incrementar a la ejecución material de este proyecto de revisión las de sus antecedentes, con deducción del 38 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 5.610,97 pesetas; idem id. por dirección de la obra, 5.610,97 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 3.366,58 pesetas Total, 1.254.493,50 pesetas;

Resultando que las Secciones Administrativas de Créditos del Presupuesto y de Contabilidad, y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Resultando que por Orden ministerial de 15 de octubre de 1953 se adjudica la ejecución de las obras del proyecto primitivo, en virtud de subasta pública a la empresa «Mato y Alberola, S. A.», quien se comprometió a efectuarlas con una baja del 10,20 por 100 sobre el importe del primitivo proyecto de contrata, baja que ha sido tenida en cuenta en el resumen que antecede;

Considerando que en el presente proyecto es de aplicación lo dispuesto por la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945;

Considerando que procede la aprobación de esta revisión de precios para cuya atención existe crédito presupuestario;

Considerando que el importe de contrata de esta revisión de precios debe ser adjudicado a la empresa «Mato y Alberola, Sociedad Anónima», a cuyo efecto en el resumen que antecede se ha realizado la deducción de la misma baja ofrecida en el primitivo proyecto,

Este Ministerio, en virtud de Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de diciembre de 1963, ha dispuesto:

Primero. La aprobación de la revisión de precios del proyecto de referencia, por su importe total de 1.254.493,50 pesetas, y su abono con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna con el número 345.612, apartado c), del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Segundo. Que se adjudique a la empresa «Mato y Alberola, Sociedad Anónima», por un importe de contrata de pesetas 1.239.904,98; y

Tercero. Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva por un importe de 49.596,39 pesetas.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1963.—El Director general, Angel González.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Las Palmas de Gran Canaria.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION de la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo por la que se señala fecha y hora en que se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación del terreno necesario para la construcción de la ampliación del silo de Barbastro (Huesca).*

Por Decreto de 16 de enero de 1964 se declaró de urgencia la ocupación de determinados terrenos necesarios para la realización de las obras de ampliación del silo de Barbastro (Huesca), aplicándose el procedimiento expropiatorio de carácter urgente previsto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954

En virtud del expediente tramitado al efecto por este Servicio Nacional del Trigo mediante acuerdo de fecha 21 de enero de 1964 se ha dispuesto la adquisición inmediata de los terrenos comprendidos en la finca descrita a continuación:

Parcela de terreno en el término de Barbastro, partida «Trinidad», de cuatro mil seiscientos cuarenta y tres metros cuadrados de extensión, Linda por el Norte con el camino de Barbacana; Sur, Servicio Nacional del Trigo; Este, con camino de la Barbacana y José Murillo, y Oeste, con la carretera de Barbastro a Naval.

Le afecta la expropiación en una extensión de mil doscientos cincuenta y ocho metros cuadrados, que linda: al Norte, con resto de la finca de la que se segrega; Sur y Este, con el silo del Servicio Nacional del Trigo, y Oeste, con carretera de Barbastro a Naval, Es propiedad de los herederos de don Ramón Trell Lisdao.

En consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación incoado, se publica dicho acuerdo, ha-